
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1812.

GRAN-BRETAÑA.

Lóndres 19 de Octubre.

Proclama del emperador Alexandro despues de la pérdida de Moskow.

Con el mas profundo sentimiento nos vemos en la necesidad de manifestar á todos los habitantes de este imperio que el enemigo entró en Moskow el dia 15 de Setiembre; mas no por esto se ha mancillado la gloria del imperio ruso. Al contrario, este acontecimiento ha acrecentado el valor y la firmeza de sus moradores, esperando todos que llegará el dia de consternar al enemigo con las mismas calamidades que nos ha preparado. Para entrar en Moskow no ha debilitado ni destruido nuestras fuerzas el usurpador, no; el general en gefe, con dictamen de un consejo de guerra, ha tenido por conveniente retirarse para convertir en una inevitable ruina el pasagero triunfo del enemigo. Doloroso, sin duda, será á los rusos el verle apoderado de la antigua capital de este imperio; pero al mismo tiempo se consolarán sabiendo que solo se ha enseñoreado de un pueblo desierto, y enteramente destituido de recursos. El altivo conquistador soñó hacerse árbitro del imperio, imaginándose que le dictaria una paz á su antojo; pero engañóse en su orgullosa esperanza, pues ni está en su mano dictar la paz, ni adquirir los medios de subsistencia. Las fuerzas reunidas, que cada dia se aumentan en los distritos de Moskow, interceptarán todos los caminos, y destruirán todos los destacamentos que se destinan á acopiar víveres; y al cabo el enemigo, viendo frustrada su esperanza de aterrar á la Europa con la conquista de Moskow, se verá precisado á pelear para abrir paso á sus exércitos.

Ved ahora su situacion. Entró en Rusia con 300000 hombres, la mayor parte de ellos de diferentes reynos, relucidos á pelear, no en defensa de sus hogares, no de su espontánea voluntad sino impelidos por el terror. La mitad de este inconexô exército ha desaparecido: los unos por el hambre y las enfermedades; otros mandos de nuestros guerreros, y muchos desertando á nuestras bande-

ras : con el resto ha entrado en Moskow. Esta temeraria irrupcion en el centro del imperio y en su primitiva capital, lisonjeará sin duda la ambicion del tirano , y le dará ocasion de ensoberbecerse ; pero el resultado final acreditará si ha sido acertada esta conquista.

Por fortuna no ha entrado en un pais donde sus progresos van acompañados del terror , con el cual somete exércitos y moradores. El imperio ruso desconoce la sujecion , y no sufrirá que sean holladas sus leyes , su libertad y sus propiedades. El odio que todos profesan al enemigo , y el ánimo indomable de los rusos aseguran la libertad del imperio. Nadie ha perdido la esperanza , ni hay lugar al desaliento , puesto que todas las clases del estado estan animadas de igual firmeza y valentia. Agrégase á esto la diaria disminucion de las fuerzas del enemigo , la distancia á que se halla de sus dominios , en medio de una nacion numerosa , cercado por nuestros exércitos , uno de los cuales está á su frente conteniéndole , mientras los otros tres se ocupan en cortarle la retirada y evitar que le lleguen refuerzos. Ademas , la España no solo ha sacudido el yugo , sino que amenaza en el dia á las fronteras de Francia : la mayor parte de la Europa , exhausta y esclavizada por el tirano , le sirve con repugnancia y está aguardando con impaciencia el momento en que pueda romper sus cadenas ; y aun la misma Francia mira ya con horror los torrentes de sangre que derrama por la desmedida ambicion de Bonaparte.

Ultimamente , atendiendo al deplorable estado á que se halla reducida la Europa , ¿ no grangeará eterno renombre aquella nacion que logre con su perseverancia é intrepidez proporcionar una paz justa y permanente para sí y para los otros pueblos , sin exceptuar á los que pelean contra nosotros á pesar suyo ? Si ; las naciones generosas se complacen en volver el bien por el mal. — *Alexandro.*

Partes del general en jefe Kutusow , de 10 y 16 de Setiembre , al emperador Alexandro.

1.º La batalla del 7 ha sido de las mas sangrientas que se han dado en los tiempos modernos. Despues de ella quedamos dueños del campo de batalla , y los enemigos se retiraron á la posicion de donde habian avanzado para atacarnos. Sin embargo la grande pérdida que tuvimos , y señaladamente la circunstancia de haber salido heridos nuestros mas distinguidos generales , me obligó á retirarme por el camino de Moskow. En el dia tengo mi cuartel general en Nora , y aun me veré precisado á retirarme mas para que se me incorporen los refuerzos que espero de Moskow. Los prisioneros hacen subir la perdida del enemigo , segun el cómputo de su exército , á 40000 hombres. El general Bonami está en nuestro poder : otros varios generales han sido muertos y heridos , y entre estos últimos el mariscal Davoust. Diariamente tiene escaramuzas con el enemigo nuestra retaguardia. Acabo de saber en este momento que el cuerpo del rey de Nápoles está en Rowna , y que el ayudante general

Winzengerode ha hecho movimiento hácia Smolensko con objeto de cubrir el camino de Moskow.

2.º (*Desde la aldea de Chilia.*) Despues de la sangrienta, aunque gloriosa batalla, que sostuvieron las tropas de V. M. el 7 de Setiembre, me ví precisado á abandonar la posición que ocupaba cerca de Borodino por las razones que tuve la honra de manifestar á V. M. El ejército quedó muy debilitado de resultas de la batalla, y en este estado nos acercamos á Moskow, teniendo diariamente reencuentros con las avanzadas del enemigo. Por otra parte los refuerzos que yo esperaba no habian llegado todavía; y entre tanto el enemigo formó dos nuevas columnas, la una en el camino de Borrowsk, y la otra en el de Zwenigo, con la mira de atacar mi reserva que estaba cerca de Moskow. A consecuencia de esto no debia yo arriesgar una batalla, cuyo resultado hubiera sido no solo la destrucción de este ejército, sino el incendio y la ruina total de Moskow. En esta situación verdaderamente apurada, despues de consultar á mis generales, entre quienes hubo diversos pareceres, me ví obligado á dexar que entrase el enemigo en Moskow, de donde se habian sacado con anticipacion todos los pertrechos militares y los efectos de algun valor, así de V. M. como de los particulares, no habiendo apenas quedado en la ciudad un habitante. Sin embargo, permítame V. M. le haga presente que no se ha aniquilado el imperio con esta pérdida. Yo estoy en movimiento con mi ejército hácia el camino de Toula, para mantener mi comunicacion con los distritos circunvecinos, de lo que me hubiera privado cualquiera otra determinacion, separándome al mismo tiempo de los ejércitos de Tormazow y Tschichagow. Confieso, sí, que el abandono de aquella capital es muy doloroso; pero considerando las ventajas que pueden resultar de ello, en especial la conservacion del ejército, debe cesar el sentimiento. Con todas mis fuerzas voy ahora á formar una línea que cubrirá los caminos de Toula y Kalouga, y de este modo podré molestar la del enemigo que se extiende desde Smolensko á Moscow, y le interceptaré los refuerzos que intenten reunírsele por la retaguardia. Llamando de este modo su atencion, espero obligarle á abandonar á Moskow, y variar el plan de sus operaciones.

He dado orden al general Winzingerode para que se sitúe en el camino de Twer, y destaque un regimiento de cosacos en la direccion de Jaroslaw, á fin de evitar que las partidas enemigas molesten á aquellos habitantes. Estoy á corta distancia de Moscow, y en reuniendo mis tropas podré esperar con fiada al enemigo. Mientras exista el ejército de V. M. animado con su conocido valor y celo, la pérdida de Moscow no traerá consigo la del imperio. Por lo demas V. M. puede convencerse de que esta pérdida ha sido una forzosa consecuencia de la toma de Smolensko.

Cádiz 18 de Noviembre.

En debido tiempo se dió cuenta á las **Córtes generales y extraordinarias** del juramento de fidelidad á la **Constitucion**, que con arreglo á sus soberanos decretos han prestado varios gefes, tribunales y corporaciones de toda especie. En la sesion del 8 de **Julio** se dió cuenta del juramento del director de provisiones del departamento de marina de **Cádiz**: el 10, del de los administradores y dependientes de la caja volante del correo del sexto ejército; de la administracion general del mismo ramo de la ciudad de **Orense**; del conde de **Fernan-Nuñez**, embaxador de España en **Inglaterra**; de todos los individuos de aquella embaxada, de los del consulado en aquella capital, y de los principales españoles residentes en ella: el 14, de **D. Juan Bautista Arriaza**; del primer batallon de reales guardias walonas; de las milicias urbanas de **Ayamonte**, y del ayuntamiento, estado mayor, guarnicion y vecinos de **Ceuta**: el 15, del Sr. obispo de **Orense** y de su cabildo: el 17, del general interino, del cuartel general, y de la mayor parte de la oficialidad y tropa del tercer ejército; del cabildo de la catedral de **Murcia** y sus dependientes; del de la catedral de **Ceuta**; de la comunidad de **Trinitarios descalzos** y de la de **Franciscos descalzos** de aquella ciudad; del arzobispo de **Laodicea**, residente en ella; del gefe y dependientes de la secretaría del infante **D. Antonio**; del gefe é individuos del ministerio de marina del **Ferrol**; del intendente y subdelegado en comision del reyno de **Valencia D. José Canga Argüelles** y de todos los dependientes de la misma: el 18, de la guarnicion, estado mayor, milicias urbanas, gefes y oficialidad de la plaza de **Badajoz**, **Talavera la Real**, **Truxillo**, villas de la **Calzada** y de la **Conquista**, **Mérida**, **Nava y Cordobilla**, **Llerena**, **Puebla del Prior**, **Cañaveral de Leon**, **Granada**, **Guijo de Coria**, **Collado**, **Casas de Millan**, **Nava Consejo**, **Guijo de Granadilla**, **Torrecilla**, **Cadahalso**, **Acebo**, **Piedras-Albas**, **Santiago del Campo**, y del estado mayor, oficialidad y tropa de **Ciudad-Rodrigo**: el 31, de la junta de gobierno y direccion de la compañía de **Filipinas** y sus dependientes. El 1.º de **Agosto**, del ayuntamiento y otras corporaciones de la ciudad de **Santiago**; de la audiencia de **Valencia**, y del comisionado de correos para lo interior, residente en **Ayamonte**: el 3, del contador y tesorero de rentas de **Andalucía**; de los comisarios ordenadores, residentes en esta plaza; del administrador de correos de la **Coruña** y sus dependientes: el 4, del ayuntamiento, justicia y vecinos de **Badajoz**; de los pueblos de **Hernan-Perez**, **Arroyo del Puerco**, **Hinojal** y otros pueblos del distrito de **Extremadura**; del gobernador, ayuntamiento y vecinos de **Ciudad-Rodrigo**, y de los individuos de la inspeccion general de caballería y dragones: el 5, de **D. Manuel Salmon**, encargado que fué de negocios en **Portugal** en manos del ministro de España en **Portugal**: el 7, de la universi-

dad de Salamanca ; del juez de primera instancia de represalias ; del ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo ; de varios pueblos de Extremadura ; de las milicias de Alcántara, y otras corporaciones de aquella ciudad : el 19 , del ayuntamiento y vecindario de la Puebla de Sanabria ; de los dependientes de hacienda de la provincia de Zamora ; del boticario mayor de los ejércitos nacionales , y de todos los individuos del cuarto ejército : el 21 , del ayuntamiento , alcalde mayor y vecindario de Algeciras ; del general Copons ; de la comision de gobierno del reyno de Valencia ; de varias corporaciones civiles, eclesiásticas y religiosas de Alicante ; de la junta superior y comision de partido de Murcia ; de los administradores y dependientes de correos de dicha ciudad y de Cartagena ; del ayuntamiento y vecindario de Orense ; de la audiencia de Galicia , y varios pueblos de la provincia de Extremadura , y de todos los individuos del departamento de marina de Cartagena. (*Se continuará.*)

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Guerra.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto que sigue:

„D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, con el fin de que tenga cumplido efecto lo que se previene en el artículo 298 de la constitucion, y queriendo que los ciudadanos sujetos á la jurisdiccion militar disfruten como los demas del beneficio de las visitas de cárceles, decretan: 1.º El tribunal especial de Guerra y Marina con asistencia de todos sus ministros y fiscales, los capitanes y comandantes generales de los ejércitos y provincias, los gobernadores y demas gefes que exerzan jurisdiccion militar, acompañados de los auditores de guerra ó asesores, y de los abogados fiscales de sus juzgados, harán respectivamente en los lugares de su residencia visita general y pública de los castillos, cuarteles, cuerpos de guardia y cualesquiera otros sitios donde haya reos presos pertenecientes á su jurisdiccion, en los dos sábados precedentes á las dominicas de Ramos y Pentecostés, en el dia 24 de Setiembre y en la víspera de Navidad de cada año. 2.º Asistirán sin voto á estas visitas dos individuos de la diputacion provincial ó del ayuntamiento del pueblo, si no residiese en él la diputacion ó no estuviese reunida; los cuales cuando concurren con el tribunal especial de Guerra y Marina, se interpolarán con los ministros de este despues del que presida la visita y en los demas casos ocuparán el primer lugar despues del juez respectivo. Para ello, así el tribunal especial como los otros jueces, señalarán la hora proporcionada, y lo avisarán anticipadamente á la

diputacion ó al ayuntamiento, á fin de que nombren los dos individuos que hayan de concurrir. 3.º Dos ministros del tribunal especial, á quienes toque por turno, y los dos fiscales, y los demas jueces militares con asistencia de sus asesores, harán igual visita pública en los sábados de cada semana. 4.º En las visitas de una y otra clase se presentarán respectivamente todos los presos de la jurisdiccion militar. Los jueces verán las causas para poner en libertad á los que la merezcan, y remediar las dilaciones ó defectos que noten, y reconocerán por sí mismos las habitaciones de los encarcelados, informándose puntualmente del trato y alimento que se les da, de si se les tiene sin comunicacion no estando así prevenido, ó si de cualquiera otro modo se les molesta arbitrariamente por los encargados de su custodia. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — *Francisco Morros*, vice-presidente. — *Juan Bernardo O-Gavan*, diputado secretario. — *Juan Quintano*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 9 de Octubre de 1812. — A la Regencia del reyno.

„Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *El duque del Infantado*. — *Joaquin de Mosquera y Figueroa*. — *Juan Villavicencio*. — *Ignacio Rodriguez de Rivas*. — *Juan Perez Villamil*. — En Cádiz á 9 de Octubre de 1812. — A D. José María de Carvajal.”

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

La Regencia del reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, deseando que los súbditos de la jurisdiccion eclesiástica no carezcan del beneficio que en las visitas de cárceles dispensa á todos los españoles el art. 298 de la Constitucion, han venido en decretar, como por el presente decretan: 1.º Todos los prelados eclesiásticos, seculares ó regulares, y los demas jueces que exerzan jurisdiccion eclesiástica, de cualquiera clase, acompañados de sus provisosores ó asesores, y de los fiscales de sus juzgados, harán respectivamente en los pueblos ó puntos de su residencia visita general y pública de las cárceles ó sitios donde haya reos presos pertenecientes á su jurisdiccion en los dos sábados precedentes á las dominicas de Ramos y Pentecostés, en el dia 24 de Setiembre, y en la víspera de Navidad de cada

año. 2.º Asistirán sin voto á estas visitas dos individuos de la diputacion provincial, ó del ayuntamiento del pueblo, si no residiere en él la diputacion, ó no estuviere reunida, los cuales ocuparán el primer lugar despues del juez que presida la visita; y este señalará la hora proporcionada, y lo avisará anticipadamente á la diputacion ó al ayuntamiento para que nombren los dos individuos que hayan de concurrir. 3.º Los provisosores y demas jueces eclesiásticos, y los preladados regulares que tengan súbditos presos harán igual visita pública en los sábados de cada semana con asistencia de sus asesores si no fueren letrados. 4.º En las visitas de una y otra clase se presentarán respectivamente todos los presos. Los jueces verán las causas para poner en libertad á los que la merezcan, y remediar las dilaciones ó defectos que noten; y reconocerán por sí mismos las habitaciones de los encarcelados, informándose puntualmente del trato y alimento que se les da, de si se les tiene sin comunicacion, cuando no está así prevenido, ó si de cualquiera otro modo se les molesta arbitrariamente por los encargados de su custodia. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — *Francisco Morros*, vice-presidente. — *Juan Bernardo O'Carroll*, diputado secretario. — *Juan Quintano*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 9 de Octubre de 1812. — A la Regencia del reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *El Duque del Infantado* — *Joaquin de Mosquera y Figueroa*. — *Juan Villavicencio*. — *Ignacio Rodriguez de Rivas*. — *Juan Perez Villamil*. — En Cádiz á 10 de Octubre de 1812. — A. D. Antonio Cano Manuel.

Circular del ministerio de Hacienda.

El señor secretario del despacho de Marina me ha participado en oficio de 6 del actual lo siguiente:

„La Regencia del reyno se ha servido en esta fecha declarar por fenecidas las comisiones especiales que se hallaban establecidas en este puerto y en el de la Coruña para exâminar los buques procedentes de pais ocupado por el enemigo, y declarar ó no, en su vista, por hábiles á los buques y personas de ellos para navegar á los puertos de la península, islas adyacentes, y á los de ultramar especialmente, con arreglo á particulares instrucciones que se habian comunicado al efecto; debiendo en lo sucesivo conocer en estas materias, y con sujecion á las propias reglas, los comandantes militares de las provincias de marina en los juzgados ó tribunales que le son propios, segun que en esta fecha lo prevengo de órden de S. A.”

Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos que con-
vengan al cumplimiento de esta determinacion. Dios guarde á V.
muchos años. Cádiz 10 de Octubre de 1812.

El daño que causaban al comercio las hostilidades de los argeli-
nos excitó la atencion del Gobierno para buscar el remedio: y des-
pues de muchos esfuerzos se ha conseguido restablecer la buena ar-
monía que habian logrado turbar las maquinaciones de los agentes
franceses en Argel. El dey ha prometido que sus buques y los cor-
sarios de sus súbditos respetarán de aquí en adelante la bandera es-
pañola; y la restitution del bergantin Espoz y Mina, que fué apre-
sado despues de hecho el convenio, pero ántes de que lo supiesen
los apresadores, es un indicio de que piensa cumplir su promesa. En
virtud del mismo convenio se han restituido los buques apresados
desde el principio de las hostilidades, y son los que refiere la lista
que acompaña.

El bergantin Sto. Cristo del Buen viage, de la matrícula de Cá-
diz, que fué confiscado en Argel en 30 de Junio de este año, fué
poco despues hecho pedazos, y su cargamento se distribuyó; por lo
cual no ha podido obtenerse sino la entrega de la tripulacion y pa-
sajeros. Los individuos que iban en los buques apresados son 226,
incluidos 25 militares españoles y 52 prisioneros franceses, que iban
en la polacra Zaragoza, y todos han sido entregados. Los buques
han sido restituidos en el estado en que llegaron á Argel; y como es
costumbre de aquellos corsarios robar las ropas, arreos y otras co-
sas sueltas fáciles de ocultar, no han podido comprehenderse estos
artículos en la restitution que han hecho de los cargamentos; por
manera que habrán perdido los interesados de 12 á 15000 pesos
fuertes. Los muchos obstáculos que habia que vencer para terminar
la negociacion, no se hubieran allanado sin el vivo interes y auxilios
del embaxador de S. M. B. en Cádiz, sin las acertadas disposicio-
nes del almirante británico Sir Eduardo Pellew, y sin el celo, la pru-
dencia y la sagacidad de Sir Carlos Adams, capitan del navio ingles
el Invencible, que ha sido quien ha desempeñado en Argel tan ar-
dua comision.